

Resolución 28/ 2025

Bonificación Aranceles Seguro y Licencias

VISTO:

La nota/pedido elevada por el **Comité Técnico de Hockey Tradicional Femenino**, con fecha **16 de octubre de 2025**, mediante la cual se solicita la bonificación de los aranceles de "Seguro y Licencia Deportiva" para las jugadoras de la Categoría Promo que se afilien a partir de la fecha.

Y CONSIDERANDO:

- Que la nota del Comité Técnico Femenino expone una problemática concreta y urgente sobre la **baja adhesión y permanencia de las jugadoras** en las categorías de iniciación, atribuyéndola a la situación económica actual.
- Que el Estatuto de la Federación confiere al Consejo Directivo la facultad de **fixar los aranceles** y adoptar medidas de excepción que promuevan el desarrollo del deporte.
- Que, en virtud del análisis de la problemática planteada por el Comité Femenino, se ha determinado la necesidad de aplicar una medida de estímulo que abarque al **total de las categorías formativas** de base.
- Que la solución más efectiva para garantizar la masividad, la igualdad y el crecimiento estructural de la disciplina es **extender el beneficio solicitado a todos los jugadores y jugadoras hasta 9 años de edad inclusive**, asegurando así el ingreso y permanencia de ambos géneros en las etapas iniciales del Hockey sobre Patines.
- Que la Licencia Deportiva y el Seguro por Accidentes, Invalidez o Muerte tienen una **vigencia anual** que está atada al calendario deportivo y administrativo de la Federación.
- Que el Consejo Directivo, haciendo uso de sus facultades, procede a formalizar la medida de excepción.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 01°: AUTORIZAR Y APROBAR la aplicación de una bonificación del **50%** (Cincuenta por ciento) sobre el arancel correspondiente a "**Seguro y Licencia Deportiva para el año 2025**".

ARTÍCULO 02°: ESTABLECER que la bonificación mencionada en el Artículo 01° será aplicable exclusivamente a **todos los jugadores y jugadoras de Hockey sobre Patines** (ramas femenina y masculina) **hasta 9 años de edad inclusive**, que se afilien (**nueva inscripción**) a partir del día de la fecha y por el resto de la temporada 2025.

ARTÍCULO 03°: FIJAR el nuevo arancel bonificado, aplicable a los deportistas detallados en el Artículo 02°, en la suma de **Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000)** en concepto de pago único y total.

ARTÍCULO 04°: ACLARAR que, de conformidad con las normativas vigentes, el **Seguro y la Licencia Deportiva 2025 caducan indefectiblemente el 31 de diciembre de 2025**, sin que el importe abonado otorgue derecho a prórroga o devolución.

ARTÍCULO 05°: COMUNÍQUESE a los Clubes Afiliados, al Comité Técnico de Hockey Tradicional Femenino y demás organismos, publíquese en el Boletín Oficial de la Federación, y archívese.

San Juan, octubre de 2025